



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REMEDIOS MERCEDES FUENTES GUTIERREZ
RADICADO: 20001-31-03-005-2016-00243-00.

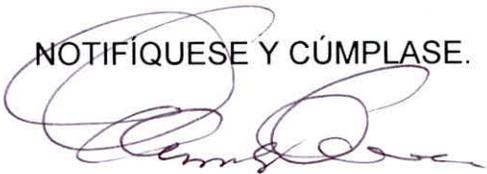
Siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada REMEDIOS MERCEDES FUENTES GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.486.622, en las cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario del BANCO DE BOGOTÀ de la ciudad de Valledupar – Cesar. Límitese la medida hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$187.603.026, 00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

